

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 23 mayo de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED] comuna [REDACTED] de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, don P [REDACTED], constructor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en F [REDACTED], [REDACTED], comuna [REDACTED], quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Con fecha 25 de abril de 2022 se celebra contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y [REDACTED], [REDACTED] con el objeto de prestar servicios de mantención y arreglo de los juegos de madera ubicados en el área del patio de la [REDACTED] ubicada [REDACTED], comuna [REDACTED] en los términos y condiciones que se detallan en el contrato antes indicado.

TERCERA: Que las partes de mutuo acuerdo, vienen en modificar la cláusula **TERCERA** del contrato de prestación de servicios a honorarios, modificando el precio del contrato, quedando de la siguiente manera:

El valor total de los servicios prestados será de \$ **216.524.- (doscientos dieciséis mil quinientos veinticuatro pesos)** impuesto incluidos, incluida la retención adicional del 3% de las leyes N°21.242 y/o 21.252.

